

Bogotá D.C., Octubre 02 de 2009

AUTO No. 2815

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos
y se inicia trámite”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-84489 del 27 de julio de 2009, el investigador PABLO R. STEVENSON, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.477 de Usaquén, presentó la solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto: “Conservación de servicios ecosistémicos en los humedales colombianos, una aproximación con miras a la restauración asistida”, a desarrollarse en la Reserva Tomo Grande en el municipio de Santa Rosalía en el departamento del Vichada, en el Parque Nacional Natural Tinigua en el municipio de la Macarena en el departamento del Meta y en la Hacienda “San Juan de Carare”, en el municipio de Sucre en el departamento de Santander.

Que así mismo, el investigador anexó comunicación suscrita por el representante legal de la Universidad de los Andes, en la cual se identifica a dicha entidad como la Institución Nacional de Apoyo para el proyecto mencionado, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que con la solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto mencionado, se presentó copia del oficio No. OFI09-23483-GCP-0201 del Ministerio del Interior y de Justicia, en el que se establece que no se presentan comunidades indígenas en el municipio de Sucre en el departamento de Santander y la Macarena en el departamento del Meta; Así mismo no se registran comunidades negras en el área del proyecto.

Que mediante oficio radicado 2400-E2-84489 del 5 de agosto de 2009, se requirió al investigador PABLO R. STEVENSON, para que completara la información presentada y allegara la certificación del Incoder sobre territorio legalmente constituido en el municipio de Santa Rosalía en el departamento del Vichada.

Que mediante oficio radicado 4120-E1-110897 del 22 de septiembre de 2009, el investigador PABLO R. STEVENSON, en respuesta al requerimiento anterior, presentó el

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

oficio No. 20092161368 expedido por el Incoder, en el cual se establece que el área de estudio ubicada en el municipio de Santa Rosalía en el departamento del Vichada, no se cruza o traslapa con resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades afrodescendientes.

Que el proyecto denominado: “Conservación de servicios ecosistémicos en los humedales colombianos, una aproximación con miras a la restauración asistida”, requiere el acceso a recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por el investigador PABLO R. STEVENSON para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante el Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Conservación de servicios ecosistémicos en los humedales colombianos, una aproximación con miras a la restauración asistida”, presentada por el

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

investigador PABLO R. STEVENSON, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.477 de Usaquén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por el investigador PABLO R. STEVENSON, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTICULO CUARTO.- El investigador PABLO R. STEVENSON, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el proyecto, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0063.

ARTICULO QUINTO:- Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al investigador PABLO R. STEVENSON, o a su apoderado debidamente constituido, en la carrera 1 No. 67-21, Apto.105 de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales UAESPNN, a la Corporación Autónoma Regional de Santander - C.A.S. y a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

AUTO No.

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos
y se inicia trámite”**

Expediente RGE 0063 / Proyectó: Jenny Castro / Abogada DLPTA